

## Resolución No. 003

Ab. Juan Carlos Larrea Valencia  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

### Considerando:

- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que**, la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;
- Que**, los artículos 237 de la Constitución de la República y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establecen las funciones que le corresponden al Procurador General del Estado;
- Que**, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 65, preceptúa: "Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado";
- Que** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, determina: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...). La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia";
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3, establece: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";
- Que**, mediante oficio No. MEF-VGF-2018-0723-0 de 26 de diciembre de 2018, el Viceministro de Finanzas comunicó al Procurador General del Estado a la fecha, que: "El viernes 14 de diciembre fue aprobado el Perfil del Proyecto del

Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249) por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)"; además, informó que uno de los componentes del programa es el fortalecimiento institucional de la Procuraduría General del Estado, mismo que busca contribuir al desarrollo de la capacidad institucional de la Procuraduría, a fin de mejorar el desempeño de sus responsabilidades sobre la gestión de los recursos públicos;

**Que,** el "Informe Diagnóstico y Evaluación" sobre el estado de situación de la Procuraduría General del Estado, elaborado en enero de 2019, identificó como una necesidad el

fortalecimiento institucional a través de una intervención que defina el modelo de gestión y actualice los procesos e instrumentos indispensables para el cumplimiento de la misión de dicha entidad;

**Que,** tanto el Contrato de Préstamo como el Reglamento Operativo del Programa (ROP) antes mencionado, prevén la conformación de un Equipo de Gestión (EDG) responsable de la ejecución de actividades de su componente número III, conocido a nivel de esta institución como Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la PGE, PROFIP por sus siglas;

**Que,** con fecha 02 de mayo de 2019, el Procurador General del Estado en funciones en aquel entonces emitió la Resolución No. 021, mediante la cual se creó e integró el Equipo de Gestión de la PGE; cuya conformación fue actualizada posteriormente para que se integren los servidores competentes de la institución en el seguimiento de los aspectos administrativos y financieros, así como de articulación en los temas de tecnologías de la información y comunicación entre la PGE, con los equipos técnicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), responsables de la ejecución y acompañamiento, respectivamente, del programa antes indicado;

**Que,** el 7 de junio del 2019, la Ex Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo aprobó el dictamen de prioridad del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado;

**Que,** el 4 de octubre de 2019, se celebró el Contrato de Préstamo 4812/0C-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, que financia la ejecución del "Programa de Modernización de la Administración Financiera" (EC-L 1249), cuyo objetivo es "aumentar la eficiencia y transparencia de la gestión de los recursos públicos, a través de la modernización tecnológica de la gestión financiera y del fortalecimiento institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y de la Procuraduría General del Estado (PGE)".

**Que,** el 24 de octubre de 2019, el Ministro de Economía y Finanzas y el Procurador General del Estado a la fecha, suscribieron el Reglamento Operativo (ROP), cuyo objetivo es normar y establecer las directrices y procedimientos que regirán la ejecución del "Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L 1249), en sujeción a las normas y disposiciones del Contrato de Préstamo 4812/0C-EC;

- Que**, con fecha 13 de noviembre de 2019, se emitió la Resolución No. 031 del Procurador General del Estado en funciones a esa fecha, mediante la cual se sustituye el artículo 2 de la Resolución No. 021 de 02 de mayo de 2019, correspondiente al cuadro que contiene la instancia, función y servidor del Equipo de Gestión (EDG);
- Que**, mediante Resolución No. 032 del 26 de noviembre de 2019 el Procurador General del Estado en funciones, resolvió delegar ciertas atribuciones al “Coordinador del Proyecto” del Equipo de Gestión de la Procuraduría General del Estado (EDG-PGE PROFIP), con relación a la ejecución de los procesos de contratación derivados del Componente 3 “Fortalecimiento Institucional de la PGE”, del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249); así como también delegar al Director Nacional Financiero la facultad de autorizar los pagos de las obligaciones contraídas en el marco del proyecto y al Coordinador Administrativo del Equipo de Gestión de la PGE, la facultad de actuar como unidad o área solicitante con relación a la ejecución de los procesos del proyecto PROFIP;
- Que**, el Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría General del Estado 2021-2025, aprobado por el señor Procurador en funciones a la fecha, mediante sumilla inserta del 02 diciembre de 2021 en el mismo documento, establece los elementos orientadores para el cumplimiento de la gestión institucional, así como también los objetivos estratégicos, indicadores y metas anuales.
- Que**, el 30 de agosto del 2022, la Secretaría Nacional de Planificación aprobó la actualización de dictamen de prioridad del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado;
- Que**, con fecha 20 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS, mediante Resolución No. CPCCS-PLC-SG-040-E-2022-1120, resolvió designar como Procurador General del Estado, por el periodo constitucional de cuatro años previsto en el artículo 235 de la Constitución de la República al Ab. Juan Carlos Larrea Valencia;
- Que**, con fecha 15 de noviembre de 2022, se emitió la Resolución No. 001 del Procurador General del Estado, mediante la cual el Ab. Juan Carlos Larrea Valencia; asume las funciones de Procurador General del Estado, a partir de la misma fecha de la referida resolución, por el periodo constitucional de cuatro años;
- Que**, es necesario delegar algunas funciones del Procurador General del Estado a distintos integrantes del Equipo de Gestión de la Procuraduría General del Estado (EDG-PGE PROFIP), las cuales no se encuentran previstas en el Reglamento Operativo (ROP), a fin de viabilizar la oportuna ejecución de los procesos de contratación del componente 3 del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L 1249).

En uso de la atribución prevista en el artículo 3 letra k de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que faculta al Procurador General del Estado a: "Expedir reglamentos, acuerdos, resoluciones e instructivos de carácter general y particular, dentro del ámbito de su competencia",

**Resuelve:**

**Artículo 1.** Derogar las Resoluciones 021 del 02 de mayo de 2019, 031 del 13 de noviembre del 2019; y, 032 del 26 de noviembre del 2019.

**Artículo 2.** Implementar el programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249, en lo referente al componente denominado “Fortalecimiento institucional de la PGE”, de conformidad con su respectivo Reglamento Operativo y en aplicación de la legislación nacional, según corresponda.

**Artículo 3.** Designar al señor Washington Xavier Zambrano Chávez, para que desempeñe las funciones de Coordinador del Proyecto denominado “Fortalecimiento institucional de la PGE”, como componente del programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249.

**Artículo 4.** Para la ejecución del componente del mencionado programa, la Procuraduría General del Estado, en calidad de Organismo Subejecutor (OSE), establece como Equipo de Gestión del Programa (EGP) a las siguientes instancias y servidores con sus respectivas funciones:

INSTANCIA	FUNCIÓN	SERVIDOR
Comité de Seguimiento	Supervisar y monitorear la ejecución general de las actividades y resultados del componente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procurador General del Estado o su delegado,</li> <li>- Subprocurador General del Estado</li> <li>- Coordinador Nacional de Planificación</li> <li>- Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Tecnologías de la Información</li> <li>- Director Nacional de Planificación e Inversión</li> <li>- Director Nacional de Seguimiento y Evaluación</li> </ul>
Coordinador del Proyecto	Realizar la coordinación general de las actividades de la PGE en la ejecución del Programa conforme el ROP	Director Nacional de Seguimiento y Evaluación
Coordinador Administrativo	Supervisar y dar seguimiento general a las actividades administrativas y de planificación de la PGE en el Programa	Coordinador/a Nacional de Planificación
Especialista de Monitoreo y Seguimiento	Dar seguimiento específico al cumplimiento de las actividades de la	Profesional contratado



	PGE en el Programa conforme el ROP.	
Especialista de Adquisiciones	Aplicar y dar cumplimiento de las normas, políticas y procesos de adquisiciones y contrataciones establecidos para la ejecución del Programa conforme el ROP.	Profesional contratado
Especialista Financiero	Coordinar, consolidar, preparar y presentar la información financiera de las actividades de la PGE en el Programa conforme el ROP.	Profesional contratado
Especialista de Tecnologías de Información y Comunicación (Tics)	Gestionar la ejecución y control de las actividades a nivel de las tecnologías de la información y comunicación del PROFIP conforme el ROP.	Profesional contratado

**Artículo 5.** Delegar al “Coordinador del Proyecto” del Equipo de Gestión de la Procuraduría General del Estado (EGP-PGE PROFIP), con relación a la ejecución de los procesos de contratación derivados del Componente 3 “Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado”, del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L 1249), las siguientes atribuciones:

1. Autorizar los gastos en los procesos de contratación, con base a las condiciones del Contrato de Préstamo 4812/0C-EC;
2. Dirigir las comunicaciones oficiales de la Procuraduría General del Estado al Ministerio de Economía Finanzas y a la representación del Banco Interamericano de Desarrollo en Ecuador;
3. Autorizar y suscribir la resolución de inicio de los procesos precontractuales, aprobar los pliegos con su respectivo cronograma y designar los miembros para las comisiones que se requieran en el desarrollo de las diferentes fases de los procesos de contratación del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PROFIP), así como a los administradores de los contratos;
4. Solicitar los pagos correspondientes a las contrataciones realizadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PROFIP), una vez suscritas las actas de entrega recepción a entera satisfacción del administrador del contrato;

5. Resolver las protestas, quejas, inconformidades o impugnaciones que se presentaren en los procesos de contratación del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PROFIP), previa la “no objeción” del Banco Interamericano de Desarrollo, cuando se requiera;

**Artículo 6.** Delegar al Director Nacional Financiero la facultad de autorizar los pagos de las obligaciones contraídas por la Procuraduría General del Estado, con relación a la ejecución de los procesos de contratación derivados del Componente 3 “Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado”, del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L 1249).

**Artículo 7.** Delegar al Coordinador Administrativo del Equipo de Gestión de la Procuraduría General del Estado (EGP-PGE) la facultad de actuar como unidad o área solicitante con relación a la ejecución de los procesos de contratación derivados del Componente 3 "Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado", del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249) en los mismos términos establecidos en el Reglamento Operativo (ROP).

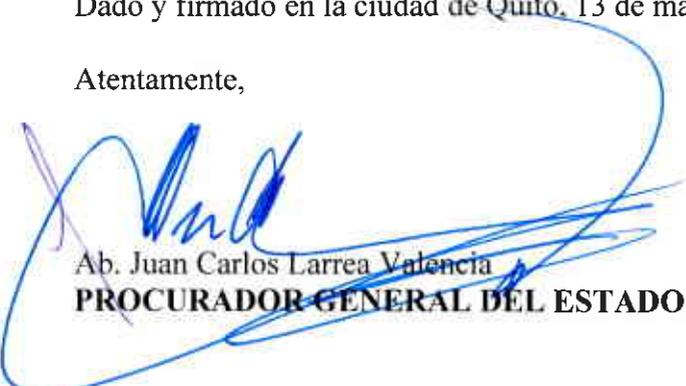
### DISPOSICIÓN FINAL

Encárguese de la implementación de esta Resolución al Coordinador del Proyecto y al Coordinador Administrativo.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, 13 de marzo de 2023.

Atentamente,



Ab. Juan Carlos Larrea Valencia  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO